

EX.N° 12 48 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.037 de 19 de Julio de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación para la "ADQUISICION DE OFICINA MOVIL DE SEGURIDAD, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-91-LE19.-

- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.104 de 6 de Agosto de 2019, se ratificaron las RESPUESTAS A LAS CONSULTA N°1 y N°2, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-
- 3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 1 de Agosto de 2019.-
- 4.- El Memorándum N°18.243 de 7 de Agosto de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES CENTINELA SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 5.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°069 de fecha 8 de Agosto de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 6.- El Acuerdo N°901 adoptado en la Sesión Ordinaria N°110 de 27 de Agosto de 2019, del Concejo Municipal.-

MUNICIPANIDAD DE PROVIDENCIA DIRECCIÓN DE CONTROL V°B° PROV. DE 20

NOE CONTRO

**DECRETO:** 

- 1.- Adjudícase a la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES CENTINELA SPA, RUT.N°76.086.031-K, la propuesta pública para la "ADQUISICION DE OFICINA MOVIL DE SEGURIDAD, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-
- 2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de Administración Municipal y el funcionario a cargo será don CHRISTOPHER PRENZEL ORTIZ.-
- 4.- El contrato será por un monto total de \$36.414.000.- IVA incluido.-
- 5.- El estado de pago estará asociado a la recepción conforme del móvil.-





## HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO N° 1248/ DE 2019

- **5.1.-** El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura.-
- 6.- El plazo de entrega será de 25 días corridos.-
- 7.- La Municipalidad podrá aumentar el plazo para la ejecución del contrato a petición fundada de la empresa contratista, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito. No pudiendo invocarse como argumento para solicitar tal aumento de plazo; causas ya conocidas al momento de presentar la oferta, falta de stock, deficiencias técnicas de los bienes ofertados, etc.-
- 7.1.- La empresa contratista deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo al IMC, de manera oportuna, una vez que se produzcan las causas que lo originan. En caso de aprobación, el contratista será notificado del aumento de plazo en el Libro de Control de Contrato, debiendo regularizarse con el correspondiente Decreto Alcaldicio.-
- **8.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-
- **8.1.-** Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- **8.2.** A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-
- **8.3.-** Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-
- **8.4.** El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°13 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-
- **9.-** Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-
- 10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.-
- 11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-





## HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO N° 1248 / DE 2019

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta Contable Extrapresupuestaria: 214.05.47.005

Anótese, comuniquese y archivese.-

**EVELYN MATTHEI FORNET** 

**Alcaldesa** 

RODRIGO RIELOFF FUENTE Secretario Abogado Municipal

Distribución Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Administración Municipal

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2416,